

ORDENANZA Nº: 3037/06.-

Ramallo, 13 de junio de 2006

VISTO:

El pedido formulado por el Representante Legal de la entidad religiosa “**ASAMBLEA CRISTIANA**” – inscripta en el Registro Nacional de Cultos Nº 64, mediante el cual solicita la eximición de Tasas Municipales – **Ejercicio 2006**, del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I - Secc. B – Mz. 85 - Parc. 21 – Ptda. 9835**; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición de deudas por Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímase del pago por la Tasa de Alumbrado, Barrido, Recolección ----- y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios Sanitarios, a la “**Asamblea Cristiana**” - del Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. “B” – Mz. 85 – Parc. 21 – Part. 9835**, sita en calle **Rivadavia Nº 60**, de la ciudad de ----- Ramallo, ----- para ----- el ----- **Ejercicio 2006**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2006.-----